

Recibo en Recepción
+ 1- infracciones
Santana
08/12/16



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 020/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADA BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA, ambas Abogadas de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 020/2016**, en contra del trabajador **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, Oficial de Supervisión Médica con categoría de base, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el artículo 47 fracción V, VII y XV de la Ley Federal del Trabajo X y 156 fracción XVI y XVII y 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos para lo cual es necesario exponer los siguientes -----



ANTECEDENTES:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Carena No. 300
Cal. Centes, C.P. 45100
Tel: 3633 0029, 3633 0252
Catadores Municipal
Zapopan, Jal, México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de las Belenitas
C.P. 45197
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Aguilas
Tel: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 3342 4743, 3342 4751

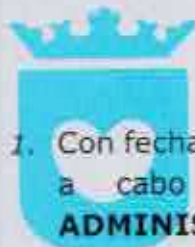
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Sanfillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Charros
C.P. 45200, Tel: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

----- Con fecha 07 siete de septiembre del 2016 se tiene por recibido oficio número C.I. 634/09/2016, signado por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General de este Organismo mediante el cual señala "... Con fundamento en el artículo 50 fracción X del Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y en base a la Investigación I-08/2016 realizada de la petición por oficio búsqueda de equipos de radiocomunicación oficio PPV OPD 0058/06/2016 donde hacen mención que derivado de la solicitud de Entrega-Recepción en comodato de 76 equipos de radiocomunicación a este OPD "SSMZ" y oficio PPV OPD 0097/07/2016 donde solicitan un levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación mencionados; que en su momento fueron firmados de recibido por el Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, se realizó la búsqueda de todos los equipos dentro de esta OPD y nos percatamos de un faltante de 25 equipos de radiocomunicación que se describen en la investigación I-08/2016. Resultado de la investigación también nos percatamos de la existencia de 38 equipos de radiocomunicación troncal entregados en donación a este OPD "SSMZ" con acta de sesión de H. Ayuntamiento de Zapopan de fecha 13 de Diciembre del 2012 y de un faltante de 09 radios que en su momento también fueron firmados de recibidos por el Dr. Guillermo Arteaga Aguilera. Se procede a derivar la investigación a la Dirección Jurídica de este OPD que está a su honorable cargo y se adjuntan copias de los documentos probatorios con el objeto de que se proceda conforme a derecho en caso de que los radios faltantes no se exhiban físicamente en este órgano de Control..." de lo que esta Dirección Jurídica a través de oficio Número JUR 539/2016 le otorgó al mencionado Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, Oficial de Supervisión Médica un término de 05 cinco días hábiles para que exhibiera ante ese órgano de control los equipos faltantes de referencia o en su defecto los documentos fundatorios que acrediten su baja, reporte de robo o extravío, o entrega al personal operativo para su utilización; término que fue prorrogado a petición del mismo por 15 quince días hábiles mismos que fenecieron el 19 diecinueve de octubre del año en curso tomando en consideración que los días 14 catorce y 18 dieciocho del mismo mes estuvo suspendido sin goce de sueldo, de lo que acto seguido esta Dirección Jurídica solicita al órgano de control de referencia informe si el Dr. Arteaga ahora incoado dio cumplimiento al oficio en mención JUR 539/2016, de lo que se obtuvo como respuesta mediante similar C.I. 764/2016, recibido el 28 veintiocho de octubre del 2016 dos mil dieciséis que el ahora incoado en ningún momento exhibió ante esa Contraloría Interna los faltantes de equipos de radiocomunicación mencionados en la investigación I-08/2016, solicitando dar el curso legal al presente proceso.-----





1. Con fecha 08 ocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció el trabajador renunciando de manera expresa a ser asistido por su representante sindical una vez que fue debidamente notificado mediante el citatorio correspondiente, otorgándole el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia al incoado. --

1. En su declaración el incoado aceptó el hecho de haber firmado de recibido los equipos de radiocomunicación según consta en documentos los cuales se encuentran agregados a las presentes actuaciones de los que según levantamiento de inventario físico y acta correspondiente realizados a través de la Contraloría General, resultó un faltante de 09 nueve radios correspondientes de una primer entrega de 38 treinta y ocho radios según acta de sesión del H. Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 13 de diciembre del 2012 y 25 veinticinco radios faltantes de 76 setenta y seis correspondientes a una segunda entrega según acta de fecha 02 dos de mayo del 2016, los cuales más adelante quedarán relacionados asentando lo conducente según lo que el incoado oferto para justificar el faltante, así como las gestiones realizadas por esta Dirección Jurídica.-----



CAPITULO DE PRUEBAS.

Dentro de las pruebas ofertadas por la parte actora se encuentran:

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en copia certificada de la resolución de la investigación administrativa **I-08/2016** de fecha 02 dos de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, copias certificadas de las órdenes de servicio y de resguardo, de las que se desprende la recepción de los equipos de radiocomunicación por el incoado DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, copias certificadas del acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 13 trece de diciembre del 2012 dos mil doce mediante la cual se hace una primer entrega de 38 treinta y ocho radios, copias certificadas de la entrega-recepción de la posesión jurídica de una segunda entrega de 76 setenta y seis radios. Probanza que se le otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo.----- .

En su declaración el incoado ofreció como medios de prueba los siguientes:-----

a) **PRUEBA TESTIMONIAL.-** Que consiste en el testimonio de tres personas que el mismo ofreció en su declaración, para justificar el faltante de los radios numerados de la primer entrega el número **5 CINCO, 7 SIETE Y NUEVE**, quienes fueron citados a comparecer, no obstante que su testimonio resultó insuficiente para acreditar los faltantes, esto en virtud de que en ninguno de los casos aportaron documentos fundatorios que acreditaran el reporte o denuncia penal que en su momento debió levantarse en la que se

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100.
Tel: 3631 0020, 3631 0357
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 350.
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 3631 9677 y 3144 4800.

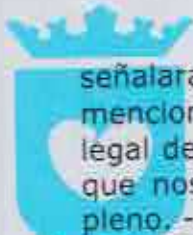
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3362 4761, 3363 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a San Blas No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45180
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.asimz.zim.mx





señalara el número de serie del equipo y de igual manera mencionan no recordar este dato, por lo que al no tener la certeza legal de que se tratan de los radios motivos del presente proceso que nos ocupa, a esta prueba no se le otorga valor probatorio pleno.

- b) **PRUEBA DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME.-** Que consiste en el Informe que debía rendir el encargado del área de control de comunicaciones de la Dirección General de Seguridad Pública, Modesto Mendoza en referencia al radio faltante correspondiente a la primer entrega número **8 OCHO**, de lo que se realizó la petición correspondiente, recibiendo respuesta mediante oficio número C-182/2016 en el que señala que efectivamente el radio faltante se encuentra físicamente en esa corporación, por lo que a esta probanza se le otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo.
- c) **PRUEBA DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME.-** Que consiste en el Informe que debía rendir el encargado del taller **REDES Y COMUNICACIONES** en referencia a radios faltantes correspondientes a la segunda entrega numerados **2 DOS, 3 TRES, 4 CUATRO, 5 CINCO, 6 SEIS, 7 SIETE, 14 CATORCE, 15 QUINCE Y 16 DIECISEIS**, de lo que se hizo la petición correspondiente, recibiendo respuesta mediante escrito recibido con fecha 23 veintitrés de noviembre del año en curso en el cual solicitaban mayores datos a efecto de proporcionar la información, por lo que se le hizo la prevención al trabajador a efecto de proveer lo solicitado, no obstante que el mismo no dio cumplimiento con la misma, ya que mediante escrito manifestó desconocer los datos que se le requerían, por lo que a esta probanza no se le otorga valor probatorio pleno por no haber sido perfeccionada declarándola desierta.
- d) **PRUEBA DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME.-** Que consiste en el informe aclaratorio que debía rendir la Contraloría General del Organismo a efecto de justificar el faltante y/o existencia física de los radios correspondientes a la primer entrega **1 UNO, 2 DOS Y 3 TRES**, y de la segunda los correspondientes a los números **10 DIEZ, 12 DOCE 17 DIECISIETE, 18 DIECIOCHO Y 21 VEINTIUNO** de lo que se realizó la petición correspondiente recibiendo respuesta aclaratoria mediante oficio número C.I. 820/12/2016 y en alcance al mismo, oficio número C.I. 830/12/2016, probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo.

De igual manera para mejor proveer esta Dirección Jurídica determinó integrar las siguientes probanzas.

- a) **PRUEBA TESTIMONIAL.-** Que consiste en el testimonio del DR. JOSE ARMANDO VALDIVIA LÓPEZ, a efecto de corroborar la versión de uno de los testigos ofertados por el incoado, no obstante que a la misma no se le otorga valor probatorio pleno, esto por no resolver cuestiones de fondo.

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos. -----

ALEGATOS

-----En vía de alegatos el incoado entre otros solicita considerar al momento de emitir el fallo, que la mayoría de los equipos fueron localizados y que de los que no, proporciona datos de la persona a quien en su momento le fueron entregados.-----

CONSIDERANDO:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 300,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 3633 0028, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 500,
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tel: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45190
Tel: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45205, Tel: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.sahel@zapopan.gob.jalisco.gov.mx
Página web:
www.ssmis.com.mx



- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis. ----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos,-----
- a) De los equipos de radio comunicación faltantes, mismos que se relacionan a continuación, con base a las pruebas ofertadas por las partes se llega a la siguiente conclusión.

DE LOS 9 NUEVE RADIOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA PRIMER ENTREGA QUE SE REALIZÓ DE 38 EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.

1. **NUMERO DE SERIE 687CJK5304. SI** se encuentra físicamente según informe de la Contraloría General.
2. **NUMERO DE SERIE 687CJK5338. SI** se encuentra físicamente con la observación de que existía un error de dedo y el número correcto es **687CJK5304.**
3. **NUMERO DE SERIE 687CJK5458 SI** está justificado este equipo faltante según informe de la Contraloría General.
4. **NUMERO DE SERIE 687CJK5467. SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
5. **NUMERO DE SERIE 687CJK5469. NO** logró justificar el faltante.
6. **NUMERO DE SERIE 687CJK5488. SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
7. **NUMERO DE SERIE 775CJM0041. NO** logró justificar el faltante.
8. **NUMERO DE SERIE 775CJM0095. SI** se encuentra físicamente en el área de Mantenimiento de Control de Radios C-1 de la Comisaría General de Seguridad Pública, según informe rendido.
9. **NUMERO DE SERIE 775CJV0426. NO** logró justificar el faltante.

DE LOS 25 VEINTICINCO RADIOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA QUE SE REALIZÓ DE 76 EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.

1. **NUMERO DE SERIE A9603519 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
2. **NUMERO DE SERIE A9603520 NO** logró justificar el faltante..
3. **NUMERO DE SERIE A9603521 NO** logró justificar el faltante..
4. **NUMERO DE SERIE A9603522 NO** logró justificar el faltante..
5. **NUMERO DE SERIE A9603523 NO** logró justificar el faltante..
6. **NUMERO DE SERIE A9603524 NO** logró justificar el faltante.
7. **NUMERO DE SERIE A9603525 NO** logró justificar el faltante..



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Carrera No. 300,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0928, 3633 0352
Cabeecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Batanes
C.P. 45157
Tel.: 3816 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tel.: 3631 9671 y 3134 6800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 790
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel.: 3342 4743, 3342 4751.

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel.: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Iglesia No. 785
Col. Santa María de los Charritos
C.P. 45200, Tel.: 3624 8325
3624 8326

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.sams.com.mx





8. **NUMERO DE SERIE A9603526 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
9. **NUMERO DE SERIE A9603527 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
10. **NUMERO DE SERIE 672TGCL165 SI** está justificado este equipo faltante según informe de la Contraloría General.
11. **NUMERO DE SERIE 672TGCL171 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
12. **NUMERO DE SERIE 442TGEN146 SI** está justificado este equipo faltante según informe de la Contraloría General.
13. **NUMERO DE SERIE 442TGEN250 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
14. **NUMERO DE SERIE 442TGEN103. NO** logró justificar el faltante.
15. **NUMERO DE SERIE 159TTWF443** (equipo base convencional) **NO** logró justificar el faltante.
16. **NUMERO DE SERIE 209090127** (equipo base convencional) **NO** logró justificar el faltante.
17. **NUMERO DE SERIE 7KAAA031892** (teléfono Panasonic) **SI** se encuentra físicamente según informe de la Contraloría General.
18. **NUMERO DE SERIE 6ABAB181511** (teléfono Panasonic) **SI** se encuentra físicamente según informe de la Contraloría General.
19. **NUMERO DE SERIE 61000777 NO** logró justificar el faltante.
20. **NUMERO DE SERIE 61000937. NO** logró justificar el faltante.
21. **NUMERO DE SERIE 775CJM0079 SI** se encuentra físicamente según informe de la Contraloría General.
22. **NUMERO DE SERIE 687CJK5593 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
23. **NUMERO DE SERIE 687CJK5596 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
24. **NUMERO DE SERIE 687CJK5414 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.
25. **NUMERO DE SERIE 687CJK5301 SI** se encuentra físicamente, toda vez que lo exhibió el día de la diligencia según quedó asentado en acta administrativa.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Bienes
C.P. 45157
Tel: 3618 2300, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3539
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tel: 3631 9471 y 9134 8000.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 700
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 3362 4743, 3362 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carmelita y Salsillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 3625 1378

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Pesca No. 799
Col. Santa María de los Charritos
C.P. 45200, Tel: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.cruz.com.mx

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, Instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con los Incisos, el incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA NO** logró justificar totalmente el faltante de los equipos de radiocomunicación toda vez que de la primer entrega se acreditaron 06 seis de 9 nueve faltantes, **SIN JUSTIFICAR 03 TRES EQUIPOS** y de la segunda entrega acreditó 14 catorce de 25 veinticinco, **SIN JUSTIFICAR 11 ONCE EQUIPOS**, incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracción V, VII y XV de la Ley Federal de Trabajo, así como el artículo 156 fracción XVI, XVII y 157

fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, toda vez que el mismo, posterior a la recepción de los equipos no tomó las debidas providencias para resguardar tanto física como administrativamente los multicitados equipos, al no llevar un control, ni haber solicitado al área competente, en este caso al departamento de Patrimonio los ingresara al inventario de bienes del Organismo, les designara número de patrimonio y elaborara los resguardos correspondientes, por lo que al no haber justificado de manera fehaciente el faltante de los equipos de radiocomunicación por ser él el directamente responsable de los mismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 159 del Contrato Colectivo de Trabajo que a su letra dice **“.. Los trabajadores están obligados al pago del extravío o daños que intencionalmente o por negligencia causen en los bienes que están al servicio del Organismo, cuando dichos daños les fueren imputables..”** el trabajador incoado deberá pagar los equipos faltantes, los cuales hacen un total de **14 CATORCE** por lo que para tal efecto el departamento de Patrimonio del Organismo deberá, en conjunto con la Jefatura de Recursos Materiales, informar en un término no mayor a cinco días hábiles el costo unitario y suma total del equipo faltante cotizando su precio según las características, llámese marca, modelo y el desgaste normal que a la fecha deberían tener, tomando como base el año en que fueron entregados, para una vez contando con el mismo dar vista al trabajador para que manifieste lo que a su derecho corresponda y posteriormente hacer el requerimiento de pago.

-----**TERCERO:** De igual manera el Departamento de Patrimonio del Organismo, deberá realizar lo conducente, con la finalidad de ingresar al inventario, asignar número de patrimonio y elaborar los resguardos correspondientes respecto del total de los radios entregados, es decir, los 38 treinta correspondientes a la primer entrega y los 76 setenta y seis de la segunda, exceptuando en obvio de razones los que no aparecieron y los que dentro del procedimiento fue justificado su faltante, con la aclaración de que el radio número 8 ocho correspondiente a la primer entrega deberán solicitar su devolución a la Dependencia donde se encuentra físicamente--

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 900,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929, 3625 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 590,
Col. Villa de las Belenas,
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 1908 y 1909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45000, Col. Las Aguilas,
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo,
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100,
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 735
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 0127
3624 0324.

Correo Electrónico:
transparencia.sahjal@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

Acuso de Recibido y me doy por
Notificado del contenido de la presente resolución

C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA